



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia, Quindío, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Procede el despacho por medio de esta providencia, a estudiar la viabilidad de dar por terminado el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD**, por desistimiento presentado por la parte actora.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Conforme al escrito presentado el día 27 de julio de 2021 por la apoderada de la parte demandante, Dra. Sandra Milena González González, en el cual se solicita el desistimiento de la demanda, toda vez que, el señor **JAIRO HERNAN ESTRADA**, en su calidad de demandante, ha llegado a un acuerdo de carácter extrajudicial con la parte demandada. Por tanto, este despacho considera que, en virtud de lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, es procedente acceder a la petición de desistimiento, teniendo en cuenta que el demandante se encuentra legitimado para ello, además no es una persona incapaz y aún no se ha dictado sentencia en este trámite, por lo que se ajusta a lo preceptuado en los artículos 314 y 315 ibídem.

En consecuencia, se dará por terminado este proceso, disponiendo el archivo de las diligencias, previa su cancelación en los libros radicadores y las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

De otro lado, no se condenará en costas por no aparecer causadas.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** presentado por el señor **JAIRO HERNAN ESTRADA**, a través de su apoderada judicial, por los motivos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: Declarar la terminación del presente proceso de INVESTIGACION O IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD, promovido por el señor **JAIRO HERNAN ESTRADA** en contra de **SIMON ESTRADA CASTRO**, por las razones expuestas.

TERCERO: No Condenar en costas, teniendo en cuenta que no aparecen causadas.

CUARTO: Ordenar el archivo definitivo previa su cancelación en los libros radicadores y las desanotaciones en el sistema de información Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado 002 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f5de191a5a1ef474db2be2daf7c23b7820bb11b2f10573e878b34a88a0d2b18

Documento generado en 30/07/2021 06:36:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**